

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que el término para subsanarla se encuentra vencido en el término legal indicado. Sírvase proveer. Palmira, Valle del Cauca. 28 de Abril del 2023.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIAPALMIRA – VALLE DEL CAUCA

INTERLOCUTORIO No. 717
Palmira (V), dos de Mayo (2) de 2023

RADICADO: 76520-3184-002-2023-00148-00
EJECUTIVO ALIMENTOS
DTE: MAGDALENA LENIS MARULANDA.
DDO: DIEGO OLAVE CUERO.

Visto el informe secretarial que antecede, y como se observa que la parte actora no subsana la demanda en el término legal indicado, se rechazará la misma, tal como lo prevé el artículo 90 del C.G.P

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado, RESUELVE

- 1º) Rechazar de plano la presente demanda de EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
- 2º) Archivar el presente asunto.

NOTIFÍQUESE


MARIA ISABEL ORTEGA CUBILLOS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No.73 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295del C.G.P.). 3 mayo de 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maria Isabel Ortega Cubillos
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ccb1351832fed34f072acd3ecdb64c90c0906fe4aacdb3e65f1fd588692f3be**

Documento generado en 02/05/2023 11:57:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>